



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/933

17/08/2016

2618

AUTOR/A: TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada se informa que la Disposición Final cuarta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía da nueva redacción al artículo 52.2 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, incluyendo entre los beneficiarios de la Insignia -que es uno de los grados de condecoración de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo- a los familiares de los heridos que hayan sufrido lesiones incapacitantes en sus distintos grados hasta el segundo grado de consanguinidad.

El total de las Insignias concedidas desde la entrada en vigor de la referida modificación normativa (18 de agosto de 2015), y las Insignias concedidas exclusivamente a los familiares de heridos, por anualidades y hasta el 15 de abril de 2017, fueron las recogidas en el siguiente cuadro:

	INSIGNIAS CONCEDIDAS*	INSIGNIAS CONCEDIDAS FAMILIARES DE HERIDOS
2015	201	81
2016	303	111
2017	114	6

* Incluye a los familiares de heridos.

Madrid, 8 de mayo de 2017